

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantada.
- \* La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año \* Extranjero, 40.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríes reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaríes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Marzo 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Vedado de caza.

###### CIRCULAR

Habiendo acudido á mi Autoridad el vecino de esta capital D. Benito Burbano Ruiz, solicitando la necesaria baja en la declaración de vedado de caza que estaba concedido á la finca de su propiedad, conocida con el nombre de «Acampo de Bar-ta» sita en el término denominado de Miralbueno y su monte inculto nombrado de Santa Bárbara, por proponerse dicho propietario volver á destinar la referida finca á la explotación de los pastos, leña y esparto que produce, desde el 1.º de Enero del próximo año; hago público por medio del presente periódico oficial haber quedado sin efecto el vedado de caza, á instancia del interesado, para que llegue á conocimiento de aquellas personas á quienes pudiera afectar el estado de la propiedad

de referencia, en relación con lo previsto y determinado en la vigente ley de Caza.

Zaragoza 13 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Negociado 3.º—Circular.

No habiendo cumplido aún los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan lo ordenado en mi circular de 25 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL el día 27 del mismo mes, les prevengo que si en el improrrogable plazo de tercer día no remiten los datos que en aquella se pidieron, les impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 13 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Relación que se cita.

PUEBLOS	PUEBLOS
Acered	María
Agón	Mediana
Alarba	Mequinenza
Albeta	Mesones
Alcalá de Ebro	Miedes
Alcalá de Moncayo	Monegrillo
Aldehuela de Liestos	Monreal de Ariza
Alforque	Monterde
Almochuel	Morés
Almonacid de la Cuba	Moros
Almonacid de la Sierra	Muel
Ambel	Munébrega
Anento	Nigüella
Arándiga	Nombrevilla

## PUEBLOS

Ardisa  
 Ariza  
 Asín  
 Atea  
 Azuara  
 Bárboles  
 Belchite  
 Belmonte  
 Berdejo  
 Biota  
 Boquiñeni  
 Bujaraloz  
 Cabañas  
 Campillo  
 Caspe  
 Castiliscar  
 Cervera de la Cañada  
 Cerveruela  
 Cetina  
 Chiprana  
 Clarés  
 Codo  
 Codos  
 Contamina  
 Cuarte  
 Cubel  
 Daroca  
 Egea de los Caballeros  
 El Burgo  
 El Frago  
 Embid de la Ribera  
 Encinacorva  
 Fabara  
 Farlete  
 Figueruelas  
 Fréscano  
 Fuencalderas  
 Fuentes de Jiloca  
 Gallur  
 Godojos  
 Herrera  
 Ibdes  
 Jaraba  
 Jaulín  
 La Almunia  
 Lagata  
 La Joyosa  
 La Muela  
 Las Pedrosas  
 La Viñeña  
 Layana  
 La Zaida  
 Letux  
 Litago  
 Lituénigo  
 Lucena  
 Luceni  
 Mainar  
 Malanquilla  
 Mallén  
 Malón  
 Maluenda  
 Mara

## PUEBLOS

Nonaspe  
 Novallas  
 Novillas  
 Olivés  
 Orera  
 Oseja  
 Paniza  
 Pedrola  
 Pinseque  
 Plasencia de Jalón  
 Pleitas  
 Plenas  
 Pomer  
 Pradilla  
 Puendeluna  
 Purroy  
 Retascón  
 Riela  
 Rodén  
 Ruesca  
 Saviñán  
 Salillas  
 Samper del Salz  
 Santa Cruz de Grió  
 Sta. Eulalia de Gállego  
 Sástago  
 Sisamón  
 Sobradiel  
 Sos  
 Tabuenca  
 Talamantes  
 Tarazona  
 Tauste  
 Tierga  
 Tiernas  
 Tobed  
 Torralba de los Frailes  
 Torrecilla de Valmadrid  
 Torrellas  
 Tosos  
 Trasmoz  
 Uncastillo  
 Undués de Lerda  
 Urrea de Jalón  
 Valconchán  
 Valdehorna  
 Val de San Martín  
 Valmadrid  
 Valtorres  
 Velilla de Jiloca  
 Vera  
 Vierlas  
 Villafranca de Ebro  
 Villalengua  
 Villamayor  
 Villanueva de Gállego  
 Villanueva de Jiloca  
 Villanueva del Huerva  
 Villar de los Navarros  
 Villarreal  
 Villarroya de la Sierra  
 Vistabella

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Inspección general de Sanidad Interior

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 del Reglamento de baños y aguas minerales y 162 de la vigente Instrucción general de Sanidad, reformado por Real decreto de Marzo de 1905, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Ledera (Salamanca), por fallecimiento de D. Alejandro Gregorio y Enajando, cuya plaza habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 9 de Marzo de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

## Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, el acuerdo tomado por este Ayuntamiento para destinar el sobrante del empréstito de 371.000 pesetas al pago de los intereses de las obligaciones de la Deuda emitidas, y que no fueron satisfechas en el año 1907, con el fin de que durante dicho plazo puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Zaragoza 12 de Marzo de 1909.—El Alcalde Presidente, Antonio Fleta.

## INTENDENCIA MILITAR DE LA 5.ª REGION

El Comisario de Guerra, Jefe del Parque Administrativo de Campaña de la 6.ª Región;

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar la construcción de sesenta y tres carros de viveres, modelo 1907, necesarios en este Establecimiento, se invita por el presente anuncio á los industriales que deseen tomar parte en la subasta, que se ha de celebrar en esta localidad á las once horas del día veintisiete del próximo mes de Abril, en el despacho del Jefe de dicho Parque de Campaña sito en la calle de Alí, de esta capital, en cuyo sitio se hallarán de manifiesto, todos los días laborales, de diez á trece y de dieciséis á dieciocho del día, los pliegos de condiciones y precio límite que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito con sujeción estricta al modelo y demás reglas que se consignan en los pliegos de condiciones referidos.

Vitoria 8 de Marzo de 1909.—Emilio Sanz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal de (tal clase) núm. ...., expedida en .... de .... de 190... en (tal parte), enterado de los pliegos de condiciones bajo los cuales se saca á pública subasta la construcción de sesenta y tres carros de viveres modelo 1907, se compromete á verificar el servicio á (tantas) (en letra) pesetas (tantos) (en letra) céntimos por cada carro.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION SEXTA

## Alcalá de Moncayo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo: la primera dotada con el sueldo anual de 548 pesetas y la segunda, con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días.

Alcalá de Moncayo 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Constantino Tejero.—El Juez municipal, Benito Galindo.

## Arándiga.

Aprobadas por la Junta municipal y publicadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa en la Sala Capitular, correspondientes al año 1908, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según determina el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Blas Saldaña.—Antonio Liarte, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pillar.

D. Julián Huerta Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Dionisio Lázaro, á nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Bronchales Lapuerta, viuda y vecina de esta ciudad, sobre pago de mil cincuenta y nueve pesetas, intereses legales del cinco por ciento anual y costas, se sacan á la venta en pública subasta, por veinte días y por el precio de su tasación, la cuarta indivisa de los bienes que pasan á describirse y que radican en los términos de Egea de los Caballeros:

1.<sup>o</sup> Una casa de campo, que constaba de dos pisos, cuadra, pajar, corral de encerrar ganado y diferentes tierras destinadas al cultivo de cereales, con una extensión superficial de sesenta cahíces, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y ochenta y siete centiáreas, situada en la Vega de la Torraza, término jurisdiccional de Egea; lindante por Norte con abrevadero de ganados, por Mediodía con campo de D. Pedro Canales y D. Gregorio Turmo, por Oriente con monte común y por Occidente con río Riguel: esta casa de campo fué quemada, y al rehacerla quedó solamente con un piso, cuya cuarta parte ha sido tasada pericialmente en quinientas pesetas, y en cuatro mil pesetas la cuarta parte de los sesenta cahíces de tierra.

2.<sup>o</sup> Un campo, compuesto de tres tablares, con un área superficial de diecisiete fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiún áreas y cincuenta y siete centiáreas, sito en la Vega de la Torraza, término de Egea; confrontante por Norte con campo de Joaquín Calvo, por Mediodía con paso de ganados, por Oriente con monte común y por Occiden-

te con la Vega de Sádava: tasada su cuarta parte en doscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>o</sup> Una paridera, denominada Tiña de la Pabla, sita en la propia partida de la Torraza, término de Egea, compuesta de dos cubiertos y tres serrenados, que confronta por los cuatro puntos cardinales con monte común de la villa de Egea y se ignora cuál sea su cabida; habiendo sido justipreciada su cuarta parte indivisa en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día siete de Abril próximo, á las doce de la mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor atribuido á los expresados bienes.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.<sup>o</sup> Que hasta el día del remate y durante los días y horas hábiles, estarán de manifiesto en la Escribanía los documentos ó antecedentes que existen sobre la titulación de dichos bienes, con los cuales deberá conformarse el licitador, si lo hubiere.

Dado en Zaragoza á cinco de Marzo de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Ante mí, Angel Arnau.

D. Julián Huerta Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Por presentado el escrito que antecede con los documentos y copias que le acompañan.—Se ha por promovida por el Procurador D. Leonardo Camón, en nombre y representación legítima de D. Andrés López Zamuy, con la calidad de marido y representante legal de D.<sup>a</sup> Juliana Sarañana Casanova, la demanda declarativa de menor cuantía que interpone contra los herederos, hoy desconocidos, de D. Antonio Murillo Marcén y su esposa D.<sup>a</sup> María Solanas Letosa, sobre extinción de un derecho real de retracto convencional y pago de pesetas. En su virtud, se confiere traslado con emplazamiento á los demandados, para que comparezcan en el juicio dentro de nueve días; y desconociéndose en la actualidad quiénes sean aquéllos, háganse los emplazamientos de los mismos mediante edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad».

En su consecuencia, por medio del presente edicto, se hace el emplazamiento acordado en la preinserta providencia á los herederos desconocidos de D. Antonio Murillo Marcén y su esposa D.<sup>a</sup> María Solanas Letosa, para que comparezcan en los expresados autos dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este mi ya referido Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

• *Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, á quince de Octubre de mil novecientos ocho: El señor don Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Marciano Pérez Martín, comerciante y vecino de Madrid, representado sucesivamente por los Procuradores D. Luis Soto Hernández y D. Angel Ordás Sabán, y de la otra, como demandados D.<sup>as</sup> Dolores Montagut Asensio, modista de sombreros, domiciliada en esta ciudad, en rebeldía, y D. Desiderio Martín Alava, propietario y vecino de la misma, representado por el Procurador D. Julio López, bajo la dirección del Letrado D. José Valenzuela La Rosa, habiéndolo sido el demandante por D. Enrique Climente, en reclamación de cantidad.—Resultando....

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno á doña Dolores Montagut Asensio al pago á D. Marciano Pérez Martín de la cantidad de mil ochocientas ochenta pesetas setenta y dos céntimos que le reclama en su demanda, con más el interés legal correspondiente á esa suma, á contar desde la interposición de aquélla; y para el caso de que la expresada D.<sup>a</sup> Dolores Montagut no efectúe el pago y hecha exclusión de sus bienes no se le hallaren bastantes para cubrir todas ó parte de las responsabilidades expresadas, condeno á su fiador don Desiderio Martín Alava á que satisfaga al demandante las no solventadas, con imposición de costas á la primera.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D.<sup>a</sup> Dolores Montagut le será notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Huerta.

Y á los efectos que dicha sentencia expresa, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por la rebeldía de D.<sup>a</sup> Dolores Montagut Asensio.

Dado en Zaragoza á dos de Marzo de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

#### Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia á Prisco Abad Salcedo, vecino de Erla, por roturación arbitraria, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una casa con corral, sita en el pueblo de Erla, calle de la Corona, sin número; lindante por la derecha entrando con Sebastián Acín, por izquierda con Ramón Berges y por espalda con otra de Nicolasa Jiménez.

La venta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Erla, el día de Abril próximo y hora de las once, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor por que se saca á la venta la finca.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que cubra por lo menos el importe de las dos terceras partes por que se subasta.

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de la finca referida, siendo de cuenta del rematante los gastos que se le originen para proveerse de ellos.

4.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse á calidad de venderlo á un tercero.

Dado en Egea de los Caballeros á diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Mariano Lapieza.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Abogado Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de don Luis Martínez Los Arcos, vecino que fué de esta localidad, y en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue por injurias livianas, se ha señalado para su celebración el día treinta del actual y hora de la diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, y en virtud del presente, se cita al referido D. Luis Martínez Los Arcos, para que comparezca á la celebración de dicho acto con las pruebas que tenga, ó haga uso del derecho que le concede el artículo novecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y para que llegue á conocimiento del denunciado, se publica el presente.

Calatayud diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Félix S. de Larrea.—D. S. O., Miguel Mellán.

### PARTE NO OFICIAL

#### Electra Reusense.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social á las once de la mañana del día 30 del corriente, al objeto de proceder á la aprobación del Balance del último ejercicio y al nombramiento de los señores accionistas que hayan de sustituir en el Consejo á los señores Administradores salientes.

De conformidad al artículo 24 de los Estatutos los señores accionistas que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus acciones, con ocho días de anticipación á la celebración de aquélla, en las oficinas de esta Sociedad ó en la casa comercial de D. Javier García, de Zaragoza, en cuyo acto se entregará un billete personal de asistencia.

Reus Marzo de 1909.—Por acuerdo de Consejo de Administración, el Director, Juan Abello.